RESOLUCIÓN N° 014
(25 DE FEBRERO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y,
CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el CONTRATO N° **C-MS-MC-002-2025,** fechado el veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), con **ACERONET TV SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con NIT. **901400004-4** representada legalmente por **MEYER GUILLERMO SAAVEDRA SAAVEDRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C 4.208.472.**

2. Que el objeto del mencionado contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA DE 170 MBPS LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, EN TODAS LAS OFICINAS O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCOTÁ – BOYACÁ.**

3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la entidad contratante, la cual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

El contratista se obliga a constituir a favor de la ALCALDÍA y dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de firma del contrato, una garantía única con una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

4. Que el contratista remitió las siguientes pólizas:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY- 100050386-0, anexo 0 expedida el 25 de febrero de 2025, por la compañía SEGUROS MUNDIAL S.A, la cual cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	24/02/2025	08/05/2026	$ 3.100.820,94
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	24/02/2025	08/01/2029	$ 6.201.641,88

5. Que verificados los amparos y valores porcentuales y de tiempo de la póliza, se determina que estas cumplen con lo establecido en el contrato.

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los amparos contenidos en las siguientes pólizas de garantías constituidas por el contratista **ACERONET TV SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con NIT. **901400004-4** representada legalmente por **MEYER GUILLERMO SAAVEDRA SAAVEDRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C 4.208.472** así:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY- 100050386-0, anexo 0 expedida el 25 de febrero de 2025, por la compañía SEGUROS MUNDIAL SA., que ampara el CONTRATO N° **C-MS-MC-002-2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los (25) de febrero de 2025.

ADIEL PANQUEBA CHÍA
ALCALDE MUNICIPAL